

RESOLUCION N° 003-2016-INVERMET-SGP

Lima, 08 ENE 2016

VISTO:

El Informe N° 004-2016-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Informe N° 001-2016-OAJ/LPR del Especialista Legal de dicha Oficina, sobre designación del Responsable del Libro de reclamaciones del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, es una entidad pública creada por el Decreto Ley N° 22830 de fecha 26.12.1979, habiendo aprobado su Reglamento por el Acuerdo de Concejo N° 083 de fecha 03.09.1996 del Concejo Metropolitano de Lima, en virtud a la facultad expresa establecida por la Ley N° 26616, constituyéndose como un organismo descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica y autonomía administrativa, económica y técnica, rigiéndose por su Ley de Creación, su Reglamento, modificatorias, ampliatorias y conexas y la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 061-2014-PCM, se establece la obligación de las entidades del Sector Público de contar con Libro de Reclamaciones con la finalidad de establecer un mecanismo de participación ciudadana para lograr la eficiencia del Estado y salvaguardar los derechos de los usuarios frente a la atención de los trámites y servicios que se les brinda;

Que, con la finalidad de uniformizar los reportes de las entidades públicas, sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los citados decretos supremos, la Contraloría general de la República, emitió la Directiva N° 018-2015-CG/PROCAL "Verificación del cumplimiento de la obligación de las Entidades de contar con un libro de reclamaciones", aprobada por la Resolución de Contraloría N° 367-2015-CG de fecha 21.12.2015, la entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación;

Que, el inciso f) del numeral 6.1 del artículo 6 de la Directiva N° 018-2015-CG/PROCAL, dispone que la entidad debe designar al responsable del Libro de Reclamaciones mediante Resolución del titular de la entidad, por lo que a fin de acreditar ante el OCI dicha designación, es necesario que se formalice dicha designación a través de la expedición de la resolución del Titular de la entidad;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las facultades establecidas en los artículos 19 y 20 del Reglamento de INVERMET aprobado por el Acuerdo N° 083, en concordancia con la facultad establecida en el inciso f) del numeral 6.1 del artículo 6 de la Directiva N° 018-2015-CG/PROCAL;



Municipalidad Metropolitana de Lima

INVERMET

FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar como responsables del Libro de Reclamaciones del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERSIONES a las siguientes personas:

Mariella Falla Chanamé	Responsable Titular
José Luis Díaz Callirgos	Responsable Suplente

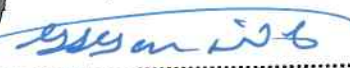
Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución a las personas designadas, así como a los diferentes Órganos del Fondo Metropolitano de Inversiones-INVERMET, conforme a ley.

Artículo Tercero.- Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional www.invermet.gob.pe.

Regístrese y Comuníquese



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET


ING. GUILLERMO GONZALES CRIOLLO
Secretario General Permanente